



REPUBLICA DE COLOMBIA –DEPARTAMENTO DE SANTANDER – CONCEJO MUNICIPAL
CURITI

INVITACIÓN PUBLICA PARA CONTRATAR VALOR QUE NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: “**DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER VIGENCIA 2023**”

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los requerimientos del presente proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, estarán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.2.1. Objeto

“**DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER VIGENCIA 2023.**”

1.2.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – alcance

Código Segm.	Nombre Segmento	Código Fam.	Nombre Familia	Código Clase	Nombre clase	Código Producto	Nombre Producto
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531016	Faldas y blusas	53101604	Camisas o blusas para mujer
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para mujer

1.2.3. Especificaciones Técnicas de los Elementos a adquirir.

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Los empaques de los productos deben estar bien sellados y tener una buena presentación, libre de marcas que pongan en duda la sanidad de los mismos.

-Para todos los productos el oferente será responsable de garantizar buena calidad de los mismos que se encuentren totalmente nuevos, pues no se aceptarán bienes re-manufacturados o de segunda.

1.2.4. Elementos a Adquirir

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben entregar los siguientes elementos específicos, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	Cantidad	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Falda color negro talla 12 larga	100.000	100.000
2	2	Pantalón Jean, talla 10 para mujer	200.000	400.000
3	3	Camisa formal colores: Rojo, blanco, beige Talla L para mujer	182.000	546.000
4	1	Zapato formal, No 38 color rojo tacón No 3 para mujer	190.000	190.000
5	1	Zapato plataforma No 38 color negro para mujer	180.000	180.000
6	1	Zapato Tennis color blanco No 38 Para mujer	237.556	237.556
TOTAL				1.653.556

2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. **PRINCIPIOS:** El presente proceso se rige por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, Estatuto de Contratación Estatal, en especial por los de transparencia, Economía y Publicidad y el Deber de Selección Objetiva. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva.

b. **MARCO LEGAL.** Al proceso de contratación se aplicarán en lo pertinente, el ordenamiento legal, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, Decreto 1082 de 2015.

Los valores presentados en las propuestas recibidas estarán sujetas a todos los descuentos establecidos a nivel Departamental y Municipal al Igual que a los Impuestos que halle Lugar esta Orden de acuerdo a su naturaleza.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 28 de diciembre de 2003, las ofertas presentadas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante el lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad.

3. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1.993, tienen capacidad para celebrar contratos con la entidad, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y su existencia y constitución, en el caso de persona jurídica no deberá ser inferior a 5 años anteriores a la fecha del cierre. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales. No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las nuevas inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN MODALIDAD

El Concejo Municipal, en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “Mínima Cuantía”.

Que como se señala la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de Mínima Cuantía, las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en el Decreto 1082 de fecha Mayo 26 de 2015.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, la cual se entregará en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

En la formulación de la propuesta económica, se deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos del contrato.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudio previos e invitación publica	Diciembre 12 de 2023	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones y solicitud de limitación a MIPYMES	Diciembre 13 de 2023 a las 8:00 a.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones, aviso de limitación a MIPYMES y expedición de adendas	Diciembre 13 de 2023 a las 8 y 10 a.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre y entrega de ofertas	Diciembre 13 de 2023 a las 8 y 30 a.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas y verificación de requisitos habilitantes de la oferta más económica.	Diciembre 13 de 2023 después de las 8 y 30 a.m	Concejo Municipal calle 8 # 8-55 Curití
Publicación del informe de evaluación y plazo para subsanar	Diciembre 13 de 2023 a las 2 pm hasta el 14 de diciembre a las 2 p.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación o declaratoria de desierta.	Diciembre 14 de 2023 después de las 2 p.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

7. ADENDAS

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES (Decreto 1860 de 2021): "Porel cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31_, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se estará a lo contemplado en el inciso 3 del Artículo 2.2.11.2.2.3, Decreto 1082 de 2015, que reza *“La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”*. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

9.2 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará **un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación**. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP al siguiente día hábil y simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

9.3 REGLA DE SUBSANABILIDAD (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007)

El Concejo y los proponentes evaluados respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes podrán hacer ejercicio de la regla de subsanación conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término del traslado del informe de evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas, en atención a lo reglado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Se entiende que el derecho de subsanación no se ejerció y en consecuencia se rechazará la respectiva oferta, en los siguientes eventos: 1. Cuando el proponente no subsanó. 2. Cuando el proponente subsanó fuera del término establecido en el cronograma del proceso. 3. Cuando el proponente subsana de manera incompleta. 4. Cuando el proponente subsana de manera errónea.

10. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en la evaluación de las propuestas se resolverá conforme lo establece el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate a menor precio, la entidad

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas del proceso de selección en cualquiera de sus etapas, por las siguientes causales:

- a) Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el valor de la disponibilidad presupuestal.
- b) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, o él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados se encuentren incursos en conflicto de interés.
- c) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- d) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en el pliego de la invitación y advertida la omisión o deficiencia por el ente territorial, al oferente, éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
- e) Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.
- f) Cuando se modifica la estructura y requerimientos técnicos mínimos exigidos por el ente según invitación.
- g) La presentación extemporánea de la propuesta.
- h) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en la invitación.
- i) Cuando la Oferta económica, conforme al artículo 2.2.10 del decreto 734 de 2012, sea una oferta con valor artificialmente bajo.
- j) Cuando el valor ofertado supere el monto establecido como presupuesto oficial.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
- Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
- No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Notificación de la carta de aceptación de la propuesta y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

15. GARANTÍAS:

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 en esta modalidad de selección la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, en el presente caso por ser un contrato de mínima cuantía cuyo objeto es la Compra de Dotación para la secretaria general y su forma de pago una vez se cumpla el plazo del contrato, El Concejo Municipal no exigirá garantías.

16. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Concejo de manera objetiva, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, con base en la información suministrada en esta invitación a cotizar.

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



CRITERIO	FACTOR	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA
EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN	MENOR PRECIO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

Los criterios de verificación se determinan como HABILITA O NO HABILITA y cada uno de ellos es INCLUYENTE O EXCLUYENTE para proceder a adjudicar la Oferta.

17. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmado por el proponente si es Persona Natural, o el representante Legal si es persona Jurídica. Anexo No 001, la oferta debe ser presentada por el representante legal de la empresa o persona autorizada mediante poder escrito.
- Cuando el proponente sea una persona jurídica o un Establecimiento de Comercio CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL original el cual deberá haber sido expedido por la cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, en el que conste que la sociedad está registrada, y que dentro del Objeto social o Actividad Comercial contenga la descripción de actividades de Seguridad Industrial y/o comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado sea:
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- En caso de persona natural fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- En caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía deberá adjuntar el documento AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE, para participar en el proceso de selección, firma la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.
- La certificación de pagos de aportes de que habla la ley 789 de 2002 (numeral 2 literal B parágrafo 3°), para personas jurídicas.
- Acreditar estar afiliado a los regímenes de seguridad social integral para personas naturales.
- Registro Único Tributario para persona natural o jurídica.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República a nombre del oferente y de su representante legal en caso personas jurídicas, expedido en un término no inferior a noventa (90) días, en caso de persona jurídica el de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios a nombre del oferente y de su representante legal en caso personas jurídicas, expedido por la Procuraduría General de la República en un

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



término no mayor a noventa (90) días, en caso de persona jurídica el de la persona jurídica y el representante legal.

- Los demás documentos de orden legal solicitados en la presente invitación y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá anexar cada uno de los documentos exigidos anteriormente.

18. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FUENTE DE FONDOS

El presupuesto oficial para la realización del respectivo contrato es la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$1.653.556.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23C11004 de noviembre 27 de 2023.

19. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal cancelará el valor del contrato mediante un Acta de Recibo final equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato previa entrega de recibo a satisfacción del supervisor designado por el Concejo Municipal.

20. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **Un (01) DÍA**, contados a partir de la fecha de publicación de la Carta de Aceptación de la Propuesta y de la respectiva suscripción del acta de Inicio.

21. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
ANEXO 3	FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

La presente se firma en el Concejo Municipal de Curití, a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), dando apertura al presente proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.



JORGE PATIÑO JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal Curití

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ANEXO 1

Ciudad y fecha

Señor:

JORGE PATIÑO JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal
Curiti (Santander)

Referencia: Invitación a presentar propuesta para adelantar el proyecto de interés público cuyo objeto es “**DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER VIGENCIA 2023**”

Respetado Concejal:

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, obrando en nombre de _____.

1. Ofrezco realizar los trabajos de la referencia, entregando para ello los elementos solicitados, todo de acuerdo con los términos de referencia, consignados en la propuesta, y los demás documentos que la integran.
2. Me comprometo en caso de resultar favorecido en la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar los documentos correspondientes a la legalización dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de aviso de la adjudicación.
3. Ninguna persona natural o entidad, distintas a mí tienen interés en esta propuesta, ni del contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y como consecuencia solo me comprometo como firmante.
4. Me comprometo a realizar la dotación de acuerdo a las especificaciones dadas por el Concejo a través del supervisor designado.
5. Para terminar los trabajos a entera satisfacción del Concejo Municipal de Curití, Santander, propongo un plazo de _____ días.
6. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 Art. 18 y demás normas concordantes.
7. Que el valor de la presente propuesta es la suma de: _____.

Atentamente

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
PARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ANEXO 2

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Señor

JORGE PATIÑO JIMÉNEZ

Presidente Concejo Municipal
Curití (Santander)

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002 y la Ley 828 de 2003, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO

Que _____ con NIT _____ ha cumplido durante los últimos Seis (06) meses en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes Parafiscales.

Se firma a los _____ () días del mes de _____ del año 2023

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com



ANEXO No. 03

PRESUPUESTO

ÍTEM	Cantidad	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Falda color negro talla 12 larga		
2	2	Pantalón Jean, talla 10 para mujer		
3	3	Camisa formal colores: Rojo, blanco, beige Talla L para mujer		
4	1	Zapato formal, No 38 color rojo tacón No 3 para mujer		
5	1	Zapato plataforma No 38 color negro para mujer		
6	1	Zapato Tennis color blanco No 38 Para mujer		
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

CONCEJO MUNICIPAL

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246- 3502997676

www.concejo-curiti-santander.gov.co/

concejocuritisantander11@gmail.com